

Segundo lote: Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de tierra inculta, saladar, en término de Crevillente, partido de San Felipe Neri. Tiene una cabida de 9 hectáreas 18 áreas 17 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, folio 120, libro 397 de Crevillente, tomo 1.261, finca 12.606.

Valorada en tres millones de pesetas.

Tercer lote: Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de tierra saladar, inculta, en término de Crevillente, partido de San Felipe Neri. Tiene una cabida de 8 hectáreas 42 áreas 76 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, folio 124, libro 397 de Crevillente, tomo 1.261, finca 12.608.

Valorada en dos millones setecientas mil pesetas.

Cuarto lote: Una tercera parte indivisa de nuda propiedad, de 10 hectáreas 6 áreas 20 centiáreas, de tierra saladar, inculta, porción llamada «Paso del Lobo», en el término de Crevillente, partido de San Felipe Neri. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, folio 124, libro 397 de Crevillente, tomo 1.261, finca 12.609.

Valorada en tres millones trescientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza Reyes Católicos, sin número, Palacio de Justicia, planta 2, el próximo día 6 de abril de 2001, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el que conste en los respectivos lotes, saliendo la subasta sin sujeción a tipo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil derogada en vigor para el trámite de este procedimiento.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto el 50 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Elche, 29 de enero de 2001.—La Secretaria.—8.913.

FUENLABRADA

Edicto

Doña María Luisa Álvarez Serrano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Fuenlabrada (Madrid),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de divorcio 164/99, a instancia de doña María del Pilar Jurado Fernández, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda, contra don Julius Banwo Afuye, declarado en rebeldía, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado la notificación de sentencia

de fecha 22 de diciembre de 2000, al demandado en ignorado paradero, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco de las Alas Pumariño y Miranda, en representación de doña María del Pilar Jurado Fernández, contra don Julius Banwo Afuye, declara disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con las consecuencias legales inherentes a tal declaración y asimismo acuerdo:

A) Atribuir la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, siendo la patria potestad compartida.

B) El uso del domicilio familiar se atribuye a los hijos y a la madre en cuya compañía quedan.

C) Como contribución en concepto de alimentos en favor de los hijos menores el padre entregará a la madre en los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 50.000 pesetas (25.000 pesetas por cada hijo), actualizándose dicho importe de conformidad con las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE.

No procede, atendiendo a las circunstancias, establecer régimen de visitas en favor del padre. Sin costas.

Firme que sea esta resolución, expidase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Notifíquese la presente resolución a las partes observando lo prevenido en el artículo 248.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Julius Banwo Afuye, en ignorado paradero, es por lo que expido el presente.

Fuenlabrada, 29 de enero de 2001.—El/la Secretario.—8.890.

LEÓN

Edicto

Doña Rosa María García Ordas, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de León,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Salamanca y Soria, contra don José Joaquín Sebrango Briz y doña Isidora Sadia Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 4 de abril de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2119/0000/18/0001/00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 4 de mayo de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 4 de junio de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1. Una cuota indivisa equivalente a una cuarenta y ochoava parte indivisa de la finca que a continuación se describe: Finca 1. Local comercial destinado a guarda y aparcamiento de vehículos, con acceso propio e independiente para vehículos a través de una rampa, que arranca desde la vía pública a la altura de la planta baja, descendiendo hasta la planta sótano y ascendiendo mediante otra rampa a la planta baja y para personas por la escalera y los dos ascensores del inmueble. Se compone de planta alta y baja, esta última ocupando la totalidad de la planta sótano, y aquella la parte posterior de la edificación en la planta baja al nivel del firme de la calle, con una superficie útil en la planta sótano de 600 metros cuadrados y en la planta baja de 300 metros cuadrados. En la planta sótano se incrusta en su interior la sala de calderas y la caja de escaleras y de ascensores del inmueble. Linda, tomando como frente la calle Álvaro López Núñez, en la planta sótano: Frente, subsuelo de la calle Álvaro López Núñez y sala de depósitos de agua y de gasóleo; derecha, subsuelo de casa de doña Asunción Fernández Chicago; izquierda, depósito de agua y gasóleo, y edificio de la Cruz Roja y más de don Eloy Vega Díaz, y fondo, Colegio de San José de las Madres Agustinas Misioneras, y en la planta baja: Frente, finca número 2 de la división horizontal, portal del edificio con su caja de escalera, cuarto de contadores y oficina sobre rampa; derecha, finca de doña Asunción Fernández Chicago; izquierda, edificio de la Cruz Roja y más de don Eloy Vega Díaz, y fondo, Colegio de San José de las Madres Agustinas Misioneras. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número 1 de León al tomo 2.219, libro 4, folio 26, finca 132, finca registral número 22.273, inscripción vigésima cuarta.

Esta finca quedó respondiendo de 750.000 pesetas de capital, de los intereses de tres años que importan 230.625 pesetas, de los intereses moratorios por importe de 172.500 pesetas y de 150.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos.

La finca descrita fue tasada en la escritura de constitución de la hipoteca en la cantidad de 1.303.125 pesetas, sirviendo dicha cantidad de tipo para la subasta.

2. Una cuota indivisa equivalente a una cuarenta y ochoava parte indivisa de la finca que a continuación se describe: Finca 2. Local comercial sito en la planta baja del inmueble, con comunicación y acceso directo desde su calle. Tiene una superficie útil de 244 metros 90 decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle Álvaro López Núñez, linda: Frente, dicha calle, derecha, finca de